



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 604

Lunes 10 de Diciembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

En virtud de lo que se dispone en Real orden de 14 de noviembre último, la direccion general de obras públicas ha dispuesto señalar el dia 15 del actual para verificar en el ministerio de Fomento y en los Gobiernos de provincia de la Península, la subasta del material, y la construccion de las lineas electro-telégraficas mandadas establecer por la ley de 22 de abril de este año y que no obtuvieron proposiciones en el remate celebrado el dia 20 de agosto último.

En su consecuencia y á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan enterarse de las condiciones bajo las cuales ha de verificarse, he dispuesto anunciar por medio del Boletin oficial que en la Gaceta núm. 1,046 correspondiente al dia 15 de noviembre último se mencionan las lineas que han de contratarse, y se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base para el rematante.

Madrid 8 de noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.

MINISTERIO-DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

El art. 19 de la ley de 1.º de mayo último concede

facultad á los pueblos para emplear el 80 por 100 del producto en venta de sus propios ó una parte del mismo en obras públicas, de utilidad local ó provincial, bancos agrícolas ó territoriales ú objetos análogos, el cual se pondrá á disposicion de los ayuntamientos, previos los trámites que se señalan. Impulsada la venta de los bienes que marca la ley de una manera extraordinaria y vigorosa, y deseando la Reina (Q. D. G.) que el principio de desamortizacion, que tantos beneficios ha de reportar al pais, continúe desarrollándose con la importancia comenzada, pudiéndose ser una rémora para ello el no tener conocimiento los pueblos de la aplicacion que haya de darse á los productos de sus bienes, siendo por lo tanto necesario que oportunamente opten las corporaciones municipales por el empleo que hayan de dar á sus capitales, para que, una vez realizados, obtengan la aplicacion conveniente, se ha dignado disponer llame la atencion de V. S. sobre la importancia y trascendencia del referido articulo 19 de la ley, á fin de que procure remover por cuantos medios le sugiera su celo los obstáculos que se opongan á su ejecucion, escitando á las corporaciones provinciales y municipales á que verifiquen el empleo de dichos fondos del modo mas ventajoso al interés de sus administrados.

Asimismo es la voluntad de S. M. manifieste á V. S. la necesidad de que las solicitudes que se promuevan sobre este asunto no sufran el menor retraso ó entorpecimiento, dirigiéndose los expedientes por conducto de V. S. á los ministerios de la Gobernacion y Fomento, segun el ramo á que corresponda la inversion que se intente dar á los productos de las ventas, á fin de que obtenida la resolucien de S. M. acerca de la conveniencia y utilidad de la aplicacion solicitada, se pase á este de Hacienda para su definitivo acuerdo y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la Gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. ~~Se suspende la renovación de los ayuntamientos hasta que por la nueva ley se determine la forma y época de las elecciones municipales.~~

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio cinco de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelbes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Córtes constituyentes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Real compañía de canalizacion del Ebro para contratar un empréstito por importe de reales vellon 63 millones, con el fin de que active la construccion de las obras y las termine en el plazo concedido, ó que se conceda, con arreglo á la ley de 14 de julio último.

Art. 2.º El citado empréstito será representado por títulos denominados «Obligaciones de la Real Compañía de canalizacion del Ebro» de 25 pesos fuertes cada una, con interés de 6 por 100 al año, emitidas á 375 rs. vn. y reintegrables en 30 años, á contar desde el de 1861

Art. 3.º Las obligaciones autorizadas por el artículo anterior se espedirán á favor del portador, siempre que los suscritores apronten el valor por que se emitan.

Art. 4.º Las 63,000 acciones de la Real compañía de canalizacion del Ebro se convertirán en títulos de la mitad de su valor, y cuando los sócios tengan desembolsado el importe nominal de las nuevas acciones, podrán estas espedirse ó cangearse por títulos al portador, sin perjuicio de los derechos de tercero y de la responsabilidad de aquellos, caso de no realizarse el empréstito.

Art. 5.º Las acciones que depositen los vocales de la

junta de gobierno, se estenderán en papel y forma especiales, y mientras no se reformen los estatutos sociales en los que disponen relativamente al número de 100 acciones que se exigen en garrantía á dichos mandatarios, deberán estos depositar doble número de acciones ó su equivalente en obligaciones del empréstito.

Art. 6.º El Estado seguirá reconocido como acreedor preferente á la tercera parte del beneficio líquido que reporte la empresa, si escede de un 6 por 100.

Art. 7.º El Estado no queda obligado con la empresa de canalizacion del Ebro á mayor auxilio ni subvenciones que las ofrecidas en el pliego adjunto á la ley de 26 de noviembre de 1851.

Art. 8.º La compañía de canalizacion del Ebro, de acuerdo y con aprobacion del Gobierno, introducirá en sus estatutos las reformas necesarias en consonancia con las prescripciones de esta ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio diez y seis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Yo la Reina.—El ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Junta Superior Calificadora para el derecho de los Milicianos á la cruz y placa de antigüedad.

Por disposicion de dicha Junta se abre juicio contradictorio por término de quince dias á los efectos expresados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de agosto de 1843 por los fiscales nombrados y en favor de los individuos siguientes:

Fiscal D. Manuel Rodriguez, capitán ayudante del quinto batallón de línea etc. etc.

Aspirantes.

D. domingo B. de Falla, individuo de la sexta del quinto de línea.

D. Juan Antonio Martinez, miliciano del segundo escuadrón, cruz y placa.

D. Lorenzo Icharrondo, antiguo miliciano, id.

D. Gaspar de Borga, miliciano de la compañía de granaderos del cuarto batallón de línea, id.

D. Ramon Rosa Barca, id. de cazadores del segundo de id., id.

D. Jorge Galan, sargento segundo de gastadores del sexto de id. id., id.

D. Marcelino Baró, miliciano de la compañía de granaderos del segundo de id. id., id.

D. Francisco Abello, id. de la cuarta de id. id. id., idem.

D. Gabriel Garcia de Garcia, teniente de veteranos, idem.

D. Antonio Sanchez, sargento segundo de la brigada montada id.

D. José Antonio Turpin, miliciano de la cuarta compañía del primer batallón de línea, id.

D. Juan Hernandez, id. de la tercera del segundo de id., id.

B. Nicasio Rodriguez, id. de cazadores de id. id., id.

D. José Castellá, sargento primero de id. del cuarto de línea id.

D. José Vargas, miliciano de la primera del segundo de id., id.

D. Asensio de Mendoza, id. de la sexta del octavo de id., id.

D. Manuel Rodriguez Villargoitia, id. de la segunda del segundo de id., id.

B. Julian Monedero, id. de id. del tercero de id., id.

D. Fernando Alverá, id. id. id., id.

D. Eugenio Martinez de Lama, capitán de la quinta del primero de ligeros, id.

D. José Ordoñez, miliciano de Aranjuez, id.

D. Francisco Saiz de Ortega, subteniente de la cuarta del tercero de línea, id.

D. Paulino Grao, antiguo miliciano nacional, id.

D. Rafael de las Heras, miliciano de la sexta del octavo de id., id.

D. Nicolas Arias, miliciano cazador del tercero de línea, id.

D. Toribio Ribera, miliciano de la cuarta del cuarto de id., id.

D. José Herranz, teniente de la tercera del tercero de línea, id.

D. Pablo Santandreu, miliciano de la cuarta de cazadores del cuarto de id., id.

D. José Martinez, id. granadero del primero de id. id.

D. José Pascual, id. de la quinta del segundo de id., idem.

D. Santiago Aguado Caballero, id. de cazadores de id. id., id.

D. Eusebio Segura, veterano, id.

D. Agustin Maria del Castillo, capitán de la octava compañía del primero de ligeros, id.

D. Mauricio Mon, teniente de la segunda compañía de id. id., id.

Fiscal D. Victoriano Huesca, ayudante del segundo batallón de línea de la Milicia nacional de esta corte, etc. etc.

Aspirantes.

D. Ciriaco de Huerta y Guevara, granadero que fué del batallón de Illescas, id.

D. José Portero, id. id., id.

D. Agustin Oreiro y Lema, individuo de la compañía de veteranos, id.

D. Rafael Molina, id. id., id.

D. Domingo Lerroux, id. id., id.

D. Bernardino Romero, id. id., id.

D. Salvador de Echevarria, sargento primero de la compañía de granaderos del primero de línea, id.

D. José Duret, individuo de la compañía de cazadores del primero de línea, id.

D. Pedro Gimeno, sargento segundo de la tercera compañía del segundo de ligeros, id.

D. Eduardo Ruiz Pons, teniente de la primera del tercero de ligeros, id.

D. Valentin Urbano, granadero del tercero de línea, idem.

D. Gregorio Manget, teniente de la primera del tercero de línea, id.

D. Ecequiel Sastre y Garcia, cazador del quinto de línea, id.

D. José Santiago, capitán ayudante del primero de artillería de plaza, id.

D. Bernardo Palomino, cabo segundo de la segunda batería de artillería rodada, id.

D. Rafael Cachena, artillero de la cuarta batería, id.

D. Mariano Lorente, físico del sexto batallón de línea, id.

D. Juan José Lorente, teniente que fué de la sexta del primero de línea, id.

D. Pedro Coromina, subteniente de la compañía de veteranos, cruz sola.

Fiscal D. Joaquin Travesedo Capitán Ayudante de la brigada de artillería rodada de la Milicia nacional de esta corte etc. etc.

Aspirantes.

D. Maquel Padrés, artillero de la tercera batería de la brigada de artillería rodada, cruz y placa.

D. Manuel Maria Fernandez, individuo que fué de la quinta compañía del primer batallón de línea, id.

D. Benito Campo, id. id. de la segunda id. del tercero id. id., id.

D. Isidro Juan Garcia, individuo de la primera id. del cuarto id. id., id.

D. Santiago Sangay, id. de la segunda id. id. id. id., idem.

D. José Pieri, id. id. id. id. id. id., id.

D. José de Villegas, teniente de la tercera, id. id. id., id.

D. Simon Garcia, individuo de la id. id. id. id. idem, idem.

D. Manuel Lopez Miranda, id. de la cuarta id. id. id. id., id.

D. Juan Benigno Fernandez, id. que fué de la id. id. id. id. id., id.

D. Gregorio Ramos de Manzano, id. de la quinta, id. id. id., id.

D. Francisco Gonzalez Mellado, id. de la sétima del primer batallón de artillería de plaza.

D. Juan Estebán, id. de la compañía de veteranos.

D. Pio Soler, id. de la id.

D. Joaquin Moralejo, miliciano del Real Sitio de Aranjuez, id.

D. José Arpa, id. del escuadrón de caballería de Alcalá de Henares, id.

D. José Maria Calleja, id. que fué del batallón de infantería de id. id.

D. Juan Maria Echardia, artillero de la 3.ª batería, idem.

D. Manuel Rodriguez, granadero del 3.º

D. Felipe Cubas, sargento segundo de la 2.ª compañía del primer batallón de línea, cruz sola.

D. Esteban Lopez, teniente del escuadrón de tiradores de Carabanchel, id.

D. Juan Sevillano, cabo segundo de la 4.ª compañía del 3.º batallón de línea, id.

Fiscal D. Santiago Cáceres y Zornoza, capitán primer ayudante del 6.º batallón de línea etc. etc.

Aspirantes.

D. Valentin José Gimenez, sargento segundo de la

compañía de veteranos, cruz y placa.

D. Pedro Sanchez Tomé, individuo de la misma compañía, id. id.

D. Roque Rodrigo Vallabriga, capitán de la 1.ª del 1.º de artillería de plaza, id. id.

D. Vicente Mira, sargento de la escuadra de gastadores del 4.º de línea, id. id.

Fiscal D. Ramon Muela Garcia, ayudante del regimiento de Lanceros de Milicia nacional de esta corte etc.

Aspirantes.

D. Manuel Antonio Martin, cruz y placa.

D. Antonio Salamanca, id.

D. Francisco La Torre, id.

D. Manuel Martin, id.

D. Francisco Remis Diaz, id.

D. Pedro Asmandia, id.

Fiscal.—D. Eugenio S. Aguado, teniente ayudante del 8.º batallón de línea de la Milicia Nacional de esta corte etc.

Aspirante.

D. Jacinto Bevilla, individuo del 4.º escuadrón de lanceros.

Madrid 7 de diciembre de 1855.—El vocal secretario, Genaro Garcia del Busto.

Providencias judiciales.

D. Angel Gomez, juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre que en la parroquia de la villa de Alcobendas fundó el presbítero D. Manuel Benito, para que dentro del término de treinta días, comparezcan á deducir el que les asista en este juzgado por medio de procurador del mismo autorizado en forma; previniéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo veinte y siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozalen.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Ajalvir, ha señalado para celebrar los remates de arrendamientos del molino aceitero, y casas carnicería, taberna y aguardentería, como el del arbitrio de pesos y medidas de dicha villa y año próximo de 1856, los días 16 y 26 del corriente mes, desde diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial de la misma, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la secretaria de dicha corporación.

ADVERTENCIAS.

Se invita á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dispongan el pago de la suscripción á este periódico, respectiva al año corriente, á la mayor brevedad, en la redacción sita en calle de la Madera Alta, núm. 42.

Hay de venta estados para estender el repartimiento de la contribucion, papeletas para bagajes y seguros para la Milicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 47 1/2 á 56	rs. vn.
Cebada.....	de 24 á 25	rs. vn.
Algarrobas..	de á 23	rs. vn.

Madrid 9 de diciembre de 1855.

AVISO

A LA DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.

En la villa de San Agustin de Alcobendas, en el margen del rio Guadalix, lindando con la carretera de Francia, y á la izquierda del puente, en el sitio que llaman de Valdeolivas, partido judicial de Colmenar Viejo, se vende en el mejor postor, sin que haya inconveniente en admitir proposiciones á pagar á plazos, el día 22 del corriente mes de diciembre á las doce de la mañana, en la escribanía de número de D. Luis Hernandez, calle de las Platerias, núm. 104, una posesion que no ha pertenecido á mayorazgos ni bienes nacionales, compuesta de un molino harinero con dos piedras montadas de moler que están funcionando, con todos los útiles necesarios y cor-

rientes, habiendo estado moliendo anteriormente como pueden moler en la actualidad doscientos cincuenta quintales de ladrillo ó puzolana diarios, para vestir el Canal de Isabel II; teniendo bastantes localidades y departamentos, con una casa independiente para vivir, con dos pisos, y además una huerta de cabida cuatro y media fanegas, en la que se hallan ciento quince árboles, de los que ochenta y tres son frutales. El que desee adquirir mas pormenores puede pasar á dicha escribanía, donde se hallan los títulos de propiedad é informarán, y en la calle de Carretas, número 16, comercio de géneros titulado del Barato.

MADRID.—Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.